



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3312**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Aleida Soto Soto
Demandado : Piedad Roció Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00280-00**

La Unión Valle, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de embargo de remanentes elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el artículo 466 y 599 CGP.

En consecuencia, se

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro de los procesos ejecutivos que se tramitan en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Union Valle, donde funge como demandada la señora Piedad Roció Álvarez González, identificada con cedula de Ciudadanía No. 26.176.624. radicados bajo los números. **2021-00096-00; 2022-00408-00; y 2022-00176-00;** Comunicar al respectivo despacho judicial para los fines consiguientes.

Notifíquese

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1a0a24f0f798e18d56c9c93c894fea583d09c2f82f486df295a91126d19855**

Documento generado en 14/12/2022 03:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>